01/02/2007

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Aprobada la reforma de la Ley de menores: entra en vigor a los dos meses de su publicación (BOE 5-12-2006).

Los aspectos más significativos de la LO 8/2006, de 4 de diciembre son, entre otros:

í¯ Se incorpora como nueva medida la prohibición al menor infractor de aproximarse o comunicarse con la víctima o su familia u otra persona que determine el juez

í¯ Se añade como causa para adoptar una medida cautelar el riesgo de atentar contra bienes jurídicos de la víctima.

í¯ Se amplían los supuestos en los que se pueden imponer medidas de internamiento en régimen cerrado.

í¯ Se adecua el tiempo de duración de las medidas a la entidad de los delitos y a las edades de los menores infractores.

í¯ Se suprime la posibilidad de aplicar la Ley a los jóvenes (comprendidos entre dieciocho y veintiún años).

í¯ Se faculta al juez para poder acordar que el menor que estuviese cumpliendo una medida de internamiento en régimen cerrado y alcanzase la edad de dieciocho años, pueda terminar de cumplir la medida en un centro penitenciario.

í¯ Se amplía la duración de la medida cautelar de internamiento

í¯ Se revisa el régi

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |